



INFORMACIÓN IMPORTANTE

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo